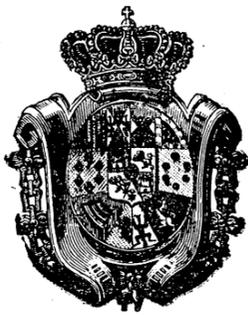


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	266 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y circunstancias que concurren en D. Hilarion del Rey, Ministro del Tribunal mayor de Cuentas, Vengo en nombrarle para el destino de Director general de Rentas estancadas.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1850.—Rubricado por S. M.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á los servicios y circunstancias que concurren en D. Rafael del Bosque, Director general de Rentas estancadas, Vengo en nombrarle para plaza de Ministro del Tribunal mayor de Cuentas en la vacante que resulta por promocion de D. Hilarion del Rey.

Dado en Palacio á 6 de Mayo de 1850.—Rubricado por S. M.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Mariano de San Ginés, del comercio de Bilbao, solicitando adeudar por el Arancel de 1841 el cacao que ha conducido á aquel puerto desde el de Guayaquil su barca titulada la *Carolina*, fundándose en que por ser corto el plazo señalado á aquellas procedencias no ha tenido tiempo para dar contraórden en el embarque de dicho género, se ha servido mandar S. M., conforme con lo dispuesto en Real órden de 25 de Abril último respecto de otro caso semejante de la casa de Arrigunaga é hijo de Cádiz, que siendo lo solicitado contrario á lo expresamente dispuesto en el decreto de 5 de Octubre del año último, y teniendo en cuenta que en la ley de 17 de Julio del mismo año se anunció la subida que tendrían los derechos de los géneros coloniales extranjeros, no ha lugar á conceder lo que se solicita.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Mayo de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta del Administrador de la Aduana de Santander, relativa al despacho de ciento treinta y ocho docenas de barajas con figuras de juegos españoles;

Y considerando:

1.º Que los naipes no estan entre los artículos que el Arancel declara prohibidos:

2.º Que hallándose en este último concepto en el proyecto de ley de Aranceles, presentado al Congreso de Diputados el 21 de Mayo de 1849, las Córtes suprimieron la partida, prueba clara de que el ánimo del legislador fue el declarar á los naipes de permitido comercio:

Y 3.º Que el art. 304 de la instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843 previene no se detenga el despacho de ninguna clase de efectos que no esten

expresamente prohibidos, se ha servido mandar S. M. que las mencionadas ciento treinta y ocho docenas de barajas adeuden el veinte y cinco por ciento sobre avalúo, con arreglo á la base primera de la ley de 17 de Julio del año pasado, sin perjuicio de que esa Direccion general, en vista del expediente que se está instruyendo, proponga el derecho que considere deba satisfacer dicho artículo por regla general para lo sucesivo.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1850.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion de esa Direccion general, en la que haciéndose cargo de lo prevenido en el art. 94 de la instruccion para la administracion de la Hacienda pública de 15 de Junio de 1845, relativo á la obligacion de prestar fianzas varios empleados dependientes de este Ministerio, como asimismo de la tarifa que acompaña á la Real órden de 22 de Julio del citado año, señalando las cantidades en que habian de consistir las fianzas, propone V. I. diferentes reglas en cuanto al mejor servicio de la renta de Aduanas, al frente de cuya administracion se halla;

Y considerando:

1.º Que la citada Real órden de 22 de Julio de 1845 solo hizo mérito de los Administradores de las Aduanas principales, pero no de los de las subalternas, que al propio tiempo son depositarios, ni tampoco de los Alcaldes de las Aduanas, que si bien no recaudan cantidades en metálico, son responsables de grandes valores por los efectos que entran en los almacenes puestos á su cargo:

2.º Que á pesar de esto, asi los Administradores subalternos como los Alcaldes, prestan de hecho actualmente fianzas con arreglo á la órden de esa Direccion general de 14 de Octubre de 1843, por exigirlo asi la necesidad de asegurar los intereses públicos y los de los particulares puestos bajo la proteccion del Gobierno:

Y 3.º Que si bien ha de cuidarse de dejar completamente á salvo dichos intereses, no deben imponerse como fianzas cantidades tales que limiten en demasía la esfera en que hayan de buscarse personas de moralidad, primera de las circunstancias de que es necesario se hallen dotados los funcionarios de la renta de Aduanas; S. M., de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido aprobar las disposiciones que siguen:

1.º Darán fianza para asegurar los intereses públicos y los de los particulares en el desempeño de sus destinos y el manejo de los caudales y efectos que entren en su poder:

Primero. Los Administradores depositarios de Aduanas, por este último concepto.

Segundo. Los recaudadores de los productos de la renta.

Tercero. Los Alcaldes de las Aduanas.

2.º Los Contadores de Aduanas y los Interventores de las alcaldías no estan obligados á prestar fianzas, teniendo en cuenta que la garantía de la persona que interviene las operaciones de otra es de moralidad.

3.º A la mayor responsabilidad, y por lo tanto mayor consideracion de los Administradores y Alcaldes, corresponderá un sueldo superior al de los Contadores y de los Interventores de alcaldías.

4.º Los sueldos se graduarán de manera que el total de los haberes que disfrutan ahora ambos funcionarios se reparta entre ellos en debida proporcion, sin aumento alguno de las cantidades asignadas en el presupuesto.

5.º Con el fin de respetar los intereses adquiridos, y no alterar de repente todo el actual órden administrativo, no se hará innovacion alguna en los sueldos de los empleados, ni en las fianzas de los que las tengan prestadas, sino que, á medida que vayan vacando los destinos, bien por traslacion, cesantía, fallecimiento ú otra causa de las personas que los desempeñan, se establecerá el nuevo sistema.

6.º Las fianzas de los Administradores depositarios de Aduanas y de los recaudadores de la renta corresponderán á una cantidad algo mayor de la que, por término medio, ingrese en su poder durante el plazo que tienen señalado para entregar los fondos en la Tesorería ó Depositaria respectivas.

7.º Las fianzas de los Alcaldes de las Aduanas deberán estar en armonía con la importancia del tráfico de cada punto y de los géneros, frutos y efectos que entren en los almacenes y esten bajo su responsabilidad.

8.º El Administrador de la Aduana principal de cada provincia propondrá á esa Direccion general la cantidad con que haya de afianzar cada Administrador subalterno, recaudador, donde le haya, y Alcalde, y la Direccion lo elevará á la aprobacion de S. M. por conducto de este Ministerio, manifestando su parecer en cada caso.

9.º Podrán prestarse las fianzas, bien en dinero ó bien en papel de la Deuda del Estado.

10.º Cuando hayan de satisfacerse las fianzas en papel de la Deuda del Estado se exigirá una cantidad igual á la que habria de imponerse en efectivo metálico, tomando por base el valor de la cotizacion oficial de los efectos públicos en Madrid ocho dias antes del en que se entreguen en la Tesorería respectiva; pero rebajando una cuarta parte de la suma á que ascienda el papel para contribuir de este modo á sostener su crédito.

Y 11.º Queda prohibido el prestar fianzas en fincas rústicas ó urbanas.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

En Real órden expedida por este Ministerio en 26 de Octubre de 1839 se dignó S. M. resolver que para la provision de las escribanías que pertenecieron á los Maestrazgos de las Ordenes militares, incorporadas con ellos á la Hacienda pública, se guardasen las mismas reglas que regian respecto de las demas escribanías enagenadas y revertidas á la Corona. Sin embargo de esta terminante disposicion, algunos Intendentes de Rentas procedieron á enagenar dichos oficios con carácter de perpetuidad y en la propia forma que las demas fincas del Estado.

De aqui nacieron dudas y dificultades en los expedientes de su razon, constituyendo en un estado incierto á los dueños ó adquirentes de tales oficios, hasta que habiendo sido consultadas en 1.º de Octubre de 1848 por el Director de Fincas del Estado al Ministerio de Hacienda, se ha expedido por este, y comunicado al de mi cargo en 24 de Abril último, la Real órden siguiente:

«Enterada la Reina del expediente instruido en vista de la consulta de V. E. de 1.º de Diciembre de 1848, relativa al modo de capitalizar para su enagenacion las escribanías procedentes de los Maestrazgos de las cuatro Ordenes militares, y conformándose con el parecer de la Direccion de lo Contencioso de Hacienda pública, se ha servido mandar que las re-

feridas escribanías se enagenen según vayan vacando, y se disponga su provision por el Ministerio de Gracia y Justicia, al que compete decidir este extremo, debiendo verificarse la venta vitaliciamente, señalándose la cantidad que deben satisfacer los compradores, y no con carácter de perpetuidad, para lo cual deben capitalizarse del mismo modo que se hace con las demás escribanías por el 3 por 100 de sus rendimientos en el año común en el último quinquenio.»

Y S. M. se ha dignado mandar que se proceda á la publicacion de la anterior Real orden para conocimiento de los Tribunales, del Ministerio público y demás dependencias de este de Gracia y Justicia.
Madrid 8 de Mayo de 1850.—Arrazola.

ANUNCIO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento, á virtud de la competente autorización, ha dispuesto enagenar en pública subasta y á censo una tierra perteneciente á sus propios, sita fuera de la puerta de Bilbao, á la derecha del camino titulado de Luchana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de S. E.

Lo que se hace notorio para inteligencia de los que quieran interesarse en el remate, para el que se ha servido señalar el Excmo. Sr. Corregidor el día 8 de Junio próximo á la una de la tarde en una de las salas de las casas consistoriales.

Madrid 8 de Mayo de 1850.—Cipriano María Clemencia, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco García Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se estimen con derecho á los bienes que han dotado la capellanía colativa fundada por Lucía Hernandez, vecina que fue de la villa de Parullana, para que en el término de 30 días lo deduzcan en este juzgado, pues pasado se les acusará la rebeldía, y parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 12 de Febrero último.

Dado en Guadix á 27 de Abril de 1850.—Francisco García Leon.—Por su mandado, José Hernandez Grande.

D. Juan Pedro de Gorosabel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la adjudicación de los bienes que constituyen una capellanía eclesiástica, fundada por D. Miguel Antonio Ariztegui, en la ermita de San Antonio Abad de la villa de Zubieta, con instrucciones, poder y fondos de D. Tomas José de Apestequia, ya difunto, vecino que fue de San Miguel el Grande en la República mejicana, con la carga de cierto número de misas en cada año, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el anuncio en el *Boletín*, comparezcan en este juzgado por medio de procurador autorizado en forma á deducir la acción de que se crean asistidos; pues que de lo contrario las actuaciones se seguirán con los estrados del Tribunal y con D. Miguel Ignacio y María Teresa Echeverría, y dos más llamadas María y Martina Apestequia, vecinos los cuatro de Zubieta y Santisteban, únicos solicitantes hasta ahora.
Pamplona 2 de Mayo de 1850.—Juan Pedro de Gorosabel.—Por su mandado, Santos Cuello.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de este partido con la consideración de ascenso &c.
Por el presente, cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que se creyere con derecho al patronato Real de legos y capellanía colativa fundados en el lugar de Torres, el primero por D. Jacinto Alonso Carriado, presbítero, natural de dicho pueblo, y la segunda por D. Juan Antonio Carriado, Capitán de mar y tierra, en las cuales se llama para obtener uno y otra á los parientes más inmediatos de los fundadores, para que deduzcan sus acciones en este Tribunal y término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de un edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* de Madrid; pues si así lo hicieren se les oír en justicia, y pasado el cual se procederá á lo que haya lugar sin más citación ni emplazamiento.
Dado en Torrelavega á 23 de Abril de 1850.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Isidoro Gutierrez.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 30 de Abril último ha sido declarado en estado de quiebra D. Antonio del Ferro, de esta vecindad y comercio, retrotrayéndose los efectos de ella con la calidad de por ahora, y la de sin perjuicio de tercero, al día 31 de Julio de 1847. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el art. 1057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicho D. Antonio del Ferro, y si al depositario nombrado, que lo es D. Juan Ruiz, que vive calle de la Magdalena, núm. 5, tienda, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de los acreedores; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado, hagan manifestación de las que sean por medio de notas, que dirijan al Sr. D. Bartolomé de Santamarca, Cónsul de este Tribunal y Juez comisario del asunto, el cual vive en la calle de Alcalá, núm. 72, cuarto principal, pena las que así no lo cumplieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

Tribunal de Comercio.—En providencia de 30 de Abril último ha sido declarada en estado de quiebra la compañía

anónima denominada Transportes generales de España, retrotrayéndose los efectos de ella con la calidad de por ahora, y la de sin perjuicio de tercero, al día 19 de Junio de 1848. En su consecuencia, y con arreglo á lo que dispone el artículo 1057 del Código de Comercio, se previene que persona alguna haga pagos ni entregas de ninguna especie á dicha compañía, y si al depositario nombrado, que lo es Don Juan Ruiz, que vive calle de la Magdalena, núm. 5, esquina á la de las Urosas, pena en otro caso de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias del quebrado hagan manifestación de las que fueren por medio de notas que dirijan al Sr. D. Lorenzo Abad y Martínez, Cónsul de este Tribunal y Juez comisario del asunto, el cual vive en la calle del Príncipe, núm. 10, cuarto principal, pena las que así no lo cumplieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada del escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por término de 30 días, contados desde su publicacion en la *Gaceta*, á D. Juan José de Aparicio, ó sus causa-habientes ó herederos, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar de su derecho en el expediente instruido á instancia de parte sobre que se declare caducada y cancelada la escritura otorgada en 1º de Setiembre de 1806 por D. Manuel de Velasco, ante el escribano que fue de este número D. Alejandro Gutierrez, con hipoteca de la casa en aquella época de su propiedad, sita en esta corte calle de San Marcos, núm. 30 antiguo, manzana 306, á responder de nueve vales Reales de 150 pesos que se extrajeron por el citado Aparicio de la casa de Doña María Ana y Doña María del Pilar Echavarría, hermanas, y á cuya instancia se siguió causa contra aquel; apercibidos que la falta de comparecencia les causará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, y para pago de créditos, se anuncia nuevamente la subasta de una casa sita en esta corte, plazuela de Puerta de Moros, con vuelta á la calle de las Tabernillas y Carrera de San Francisco, señalada con los números 2 y 41 nuevos, y 5 y 6 de la manzana 146, compuesta de 9688 pies superficiales, y la cual ha sido retasada por el arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Juan José de Urquijo en la cantidad de 579,280 rs., de los que se rebajará la carga de dos faroles que sobre sí tiene dicha finca; y para cuyo remate se ha señalado el jueves 23 del corriente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, á las doce de su mañana, hasta cuyo día se admitirán las proposiciones que se hagan por escrito, siendo arregladas, tanto en el referido juzgado, cuanto en la escribanía de número citada, sita en la calle de las Platerías, núm. 104, cuarto bajo.
Madrid 6 de Mayo de 1850.—Ignacio Palomar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 2 DE MAYO.

El Ministro de lo Interior acaba de formar una comisión encargada de preparar un proyecto de ley para las reformas que es preciso hacer en la ley electoral. Esta comisión se compone de los representantes del pueblo Benito d'Azy, Broglie, Berryer, Bengout, Buffet, Chasseloup-Labat, Daru, Leon Faucher, Julio de Lasteyrie, Molé, Montalembert, Montebello, Piscatory, Seze, el General Saint-Priest, Thiers y Vatimesnil. La comisión debía reunirse al día siguiente en el Ministerio de lo Interior para principiar inmediatamente sus trabajos.

—Se lee en la *Patria* de esta tarde:
Se dice que la comisión encargada de elaborar la ley de reforma electoral tendrá terminado su trabajo en los primeros días de la semana próxima.
Se pedirá se discuta con urgencia, y debe esperarse que la discusión, bien conducida y sostenida por todos los grandes oradores del partido del orden, hará que se vote prontamente.

—Escriben de Erfurt al *Diario de los Debates* con fecha del 29 de Abril:
Todo ha concluido: el Parlamento de Erfurt ha dejado de existir; y si hemos de juzgar por la precipitación con que se ha concluido, debo creer que las noticias que vuestro diario ha publicado sobre la situación recíproca del Austria y la Prusia son más que fundadas.

Las Cámaras han arreglado en esta primera legislatura, y con una rapidez sorprendente, las insignificantes diferencias que las separaban aun en punto á la ley concerniente al Tribunal del imperio. La del procedimiento para los casos de lesa magestad y de alta traición ha sido aplazada para mejor ocasión, es decir, á una época que acaso nunca llegará, ó que para ello habrá una legislación *ad hoc*. A las diez de la mañana la Cámara de los Estados había concluido su trabajo.

La sesión de clausura reunía á la una y media de la tarde por última vez los miembros de las dos Asambleas en sus salones respectivos. Mr. de Radowitz, Jefe del Consejo de Administración, comunicaba á la Cámara del pueblo de los Estados el mensaje discutido con anterioridad, según se dice, cuya traducción dice así:

«El Consejo de Administración de los Gobiernos alemanes unidos ha recibido las resoluciones que el Parlamento reunido desde el 20 de Marzo ha adoptado sobre las proposiciones que se les habían hecho por estos Gobiernos.
Por estas resoluciones, que el Consejo elevará sin demora

al conocimiento de los Gobiernos aliados, el Parlamento ha dado á la obra constitucional de la Union alemana la cooperación que el art. 4º del Estatuto federal de 26 de Mayo de 1849 designaba como el objeto de esta legislatura.

El Consejo de Administración, considerando como terminados los trabajos del Parlamento respecto á este punto, y reservándose la convocacion interior, demuestra á los individuos que el primer Parlamento alemán ha reunido aquí la gratitud y reconocimiento por el espíritu patriótico, la firme voluntad y los esfuerzos sostenidos que han hecho en los trabajos de revision y las enmiendas adoptadas.

El Consejo de Administración admite estos resultados que fortifican su esperanza de una solución favorable de la gran tarea política que los Gobiernos unidos se han impuesto, penetrados de sus deberes y sus promesas, á lo que se agrega el voto sincero de que la obra de la Constitución acabada encuentra el reconocimiento, á la cual tiene derecho de todas las partes interesadas.

Declaro en nombre de los Gobiernos unidos que la legislatura del Parlamento queda cerrada.

Éame permitido haceros observar por todo comentario que este mensaje, cuadro vivo de la política prusiana, está plagado de equivocaciones. El Consejo de los Comisarios ó de Administración, que no tienen en el fondo ninguna responsabilidad, no expresa más que votos enteramente personales. No se trata más que de la revision de la Constitución, y no de su adopción, que fue la principal medida de la Dieta. La misma Dieta no recibe aquí el nombre Reichstag (Dieta imperial) que la daba el discurso de apertura: titúlase Parlamento. Otra expresión del mensaje de 20 de Marzo, la palabra Imperio, consagrada sin embargo por un voto de las Asambleas, se ha evitado cuidadosamente y reemplazado por la palabra Union. En fin, en lugar de anunciar una simple próroga se declara cerrada la legislatura, no mencionando más que por una frase muy vaga la eventualidad de una nueva convocacion de la Dieta. Hé aquí por lo menos las expresiones que el público ha observado y comentado.

Y sin embargo hay unitaristas, hay muchos que todavía se hacen ilusión, que creen firmemente que dentro de cuatro ó seis semanas se apresurarán á reclamar á ellos solos su concurso en el sentido de sus opiniones, como si la política indecisa y ambigua de Postdam no desease otra que verse desembarazada para siempre de una Dieta que pudiese contrariar sus opiniones.

Erfurt, abandonada mañana de todas sus notabilidades políticas y literarias, no tendrá más, y esto probablemente por mucho tiempo, que el recuerdo de la Dieta de 1850; esperanzas que han precedido á su llegada y el profundo desaliento que 40 días después indicaba su partida. Y, confesémoslo de buena fe, ¿qué podía producir este Parlamento que carecía de toda autoridad ni en virtud de la política que lo ha instalado, ni en virtud de una iniciativa propia y salida de su seno; un Parlamento que pudiera revisar enmiendas, votar á su placer todas las proposiciones que le fuesen presentadas, careciendo de todo medio para hacer adoptar y ejecutar sus resoluciones por los Gobiernos, condicion indispensable de autoridad y de influencia, si los Parlamentos deben ser otra cosa que un cuerpo consultivo, como las antiguas Dietas provinciales de Prusia? Un desaliento completo, el naufragio de tantas ilusiones, la anulación de tantas celebridades y de influencias parlamentarias surgidas de 1848: hé aquí el resultado de esta Dieta de Erfurt, que de la que desde los primeros momentos de su vida al mundo se dijo, y con razón, que había muerto.»

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 1º DE MAYO.

Se lee en el *Morning-Herald*:

Esta mañana á las ocho y catorce minutos la Reina ha dado felizmente á luz un Príncipe. En la cámara de S. M. se hallaban el Príncipe Alberto, el Dr. Looik y Mistris Lilly, niñera de servicio (*monthy-nurse*). En los aposentos adyacentes estaban los otros médicos Sir James Clark y el Dr. Ferguson con los Ministros y Oficiales de Estado convocados para esta circunstancia.

—El *Daily-News* anuncia que Lord John Russell ha recibido una diputación de los terratenientes y arrendadores de Irlanda, dándole la seguridad de que el Gobierno se ocupaba activamente de la cuestión que les concierne, y que no tardaría en quedar resuelta por el Parlamento.

REINO LOMBARDO-VENETO.—VENEZIA 26 DE ABRIL.

La *Gaceta oficial* de este punto publica un decreto del Gobernador civil y militar, Baron de Puchaer, con fecha 18 de Abril, anunciando que, conforme con el parecer del Ministro de Comercio, había aprobado el Emperador la institución de una Autoridad central del imperio, cuya residencia sería Trieste, Autoridad que se titulará «Gobierno central marítimo.»

Esta entenderá en todo el litoral del imperio de los intereses de la marina mercantil, tanto sanitarios como administrativos, mercantiles y judiciales, vigilando el estado y progresión de las construcciones navales, haciendo ejecutar las leyes y reglamentos marítimos sobre la navegación y pesquerías, decidiendo en primera instancia de las contravenciones de cabotaje, en apelación de las trasgresiones del edicto político de navegación, y las condenas impuestas por los Capitanes de puertos y los Oficiales sanitarios; de establecer una matrícula marítima; de recompensar las acciones meritorias; de conocer de la conducta privada y pública de los Capitanes de los puertos y de los empleados sanitarios; de recoger y extender las noticias interesantes al comercio marítimo austriaco, ocupándose de la institución consular, conociendo de los asuntos relativos á los Consules extranjeros &c. &c.

Esta Autoridad ha debido empezar á ejercer sus funciones el 1º de Mayo, época en la que los Capitanes del puerto y de sanidad del distrito marítimo de Venecia no estaban obligados á prestar obediencia á la Lugartenencia del imperio, teniendo que reconocer la Autoridad del nuevo gobierno central marítimo de Trieste.

El Tribunal de Comercio, artes y manufacturas de la provincia de Venecia ha dirigido con fecha 24 de Abril una declaración á todos los habitantes, anunciándoles que ha decidido por unanimidad tomar la iniciativa en el emprés-

DINAMARCA.—COPENHAGUE 27 DE ABRIL.

tito de 120 millones que el Gobierno necesita, invitando á sus conciudadanos á responder con premura á la excitacion que se les ha hecho y que debe producir la extincion del papel moneda, haciendo notar todas las ventajas comerciales y aun políticas que resultarían del restablecimiento de la circulacion metálica, no dudando que el comercio de Venecia se muestre digno de sus ilustres abuelos y de sus propios antecedentes.

HANNOVER 29 DE ABRIL.

Se dice que los Ministros de esta Potencia habian recibido por el correo el dia 27 un paquete cerrado de Erfurt que incluía la sesion del Tribunal arbitral; pero que el Ministerio se habia negado á recibirlo.

CONFEDERACION GERMÁNICA.—FRANCFORT 30 DE ABRIL.

Ya se sabe de una manera indudable en los círculos diplomáticos el objeto con que el Príncipe de Sajonia-Coburgo-Gotha se propone reunir un Congreso de Soberanos en Gotha. Se trata únicamente de reunir en este Congreso á los Soberanos de Union para consolidar en lo sucesivo la obra de la Constitucion.

Ha llegado á esta un correo de gabinete austriaco. Dicese que es portador de despachos para la comision federal central, y se asegura que estos despachos son de suma importancia. Contienen al parecer proposiciones para verificar un arreglo entre las dos grandes Potencias, y particularmente la proposicion de prolongar el interin por dos meses.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 30 DE ABRIL.

Asamblea de revision de la Constitucion.—Sesion del 29 de Abril.—Mr. Mohe hizo una relacion del estado actual de los negocios relativo á la Constitucion, explicándose en los términos siguientes: Debo anunciar, aunque con sentimiento, á la Cámara que es imposible conciliar las miras de los comisionados del Gobierno con los de la Cámara, aun cuando estos últimos han tenido toda la condescendencia compatible con su juramento. Los principios y divergencias de opinion versan:

1º Sobre la extension de la revision de la Constitucion.
2º Sobre los principios que deban adoptarse para la revision de los puntos de la Constitucion sobre los que los Ministros han entrado en discusion.

3º Sobre la garantia en general de la Constitucion y de los derechos fundamentales en particular.

Acerca del primer punto los Ministros creen por motivos de prudencia que no es necesario revisar mas que la parte de Constitucion que mas necesidad tiene de ello, principalmente el capítulo 9º que trata de la representacion nacional: por el contrario, los comisionados han pedido una revision extensa.

Sobre el segundo punto el Gobierno quiere el sistema de las dos Cámaras. Cuatro comisionados han votado por una Cámara única, dos por el sistema de dos Cámaras; pero todos los comisionados han declarado que adoptarían el sistema de las dos Cámaras, si se establece para ambas una eleccion liberal y se revisase la Constitucion de una manera extensa, apoyándose en los derechos fundamentales del pueblo alemán, no queriendo los comisionados, bajo ningun pretexto, sacrificar al Gobierno el derecho general de eleccion de los ciudadanos.

En cuanto al tercer punto, los Ministros no han hecho todavía ninguna declaracion satisfactoria respecto á este punto, sino que cuando las deliberaciones se terminen harán sus declaraciones á la Asamblea. Hé aqui el estado de las cosas.

Los comisionados de la Asamblea nacional han hecho todo cuanto han podido para conciliar las opiniones sin sacrificar los derechos adquiridos del pueblo; pero como la situacion del país exige una pronta solucion, los comisionados proponen á la Asamblea manifieste al Gobierno la esperanza de que este presentará sin pérdida de tiempo sus comunicaciones para que la Asamblea pueda proceder inmediatamente al cumplimiento de su obra. Mr. de Herdengen, Ministro de Hacienda, manifestó que las comunicaciones que el Gobierno se propone hacer á la Asamblea estan prontas y le serán sometidas mañana ó pasado mañana.

La Cámara pasó en seguida á la órden del dia, que versó sobre el dictamen de la comision de Hacienda acerca del proyecto de ley relativo á una emision de bonos del Tesoro.

IDEM 1º DE MAYO.

Sabemos por un conducto fidedigno que el Gabinete austriaco adoptó el 25 del pasado la resolucion definitiva de convocar en un breve término la Asamblea plena de la Confederacion germánica en Francfort en su cualidad de Gobierno federal con la presidencia. Dicese que ya se han dirigido las invitaciones á los Gobiernos interesados.

El objeto inmediato del Congreso convocado en Francfort será la concentracion y la próxima instalacion de una nueva comision federal central.

PRUSIA.—BERLIN 29 DE ABRIL.

Hemos anunciado ayer la retirada de las tropas austriacas apostadas á lo largo de la frontera prusiana.

Hoy sabemos por buen conducto que las tropas rusas se retiran igualmente al interior de la Polonia.

—Se lee en la *Correspondencia litográfica*:

El Austria propone á la Prusia que deje subsistir la comision federal como autoridad puramente administrativa, lo que evidentemente está en el interes de todos los Estados.

En seguida, y con el fin de establecer el Gobierno definitivo, pide se celebre un Congreso, en el cual tomarán parte, segun sus derechos, los 35 Estados confederados. Pero el Gobierno prusiano quisiera que la Union tuviese sus 22 votos formando un todo. Hasta ahora la Baviera es la única que ha protestado contra la conservacion del interin.

AUSTRIA.—VIENA 27 DE ABRIL.

Escriben á la *Reforma alemana*: Van á construirse al Oeste de Olmutz cuatro nuevos fuertes á distancia de 17 á 20,000 toesas. Los trabajos empezarán en el Estío y estarán concluidos en 1852. Se calculan los gastos en 600 á 700,000 florines.

TRIESTE.

Se han recibido los siguientes despachos de Atenas en 23 de Abril:

El *statu quo* se prolonga en el asunto anglo-griego. Ha estallado una sublevacion en la isla de Samos contra el Gobierno de la Puerta otomana. Un barco de vapor de la marina turca ha salido en busca de tropas.

Una corbeta griega ha atacado cerca de Ipeara nueve barcos piratas.

—El *Lloyd* anuncia que ya estaba redactada la ley sobre el estado de sitio, y habia sido sometida á la aprobacion del Emperador. Se dividia en dos partes: la primera trataba de la ley sobre la sedicion. La promulgacion seria extraña al levantamiento de sitio actual, y no serviría de regla sino para lo sucesivo.

El dia 25 presentó el Baron de Haynau al Emperador seis soldados de su regimiento que habian preso á los polacos que habian intentado en sus cuarteles desviarlos de sus sentimientos de fidelidad y adhesion á S. M. El Emperador y el General les hicieron un buen regalo á cada uno.

POLONIA.—KALISCH 23 DE ABRIL.

Ultimamente han salido algunas divisiones de tropas de la Polonia para el interior de la Rusia, en especial para los Gobiernos del Este. Su marcha sin embargo no ha disminuido en manera alguna los rumores de guerra que circulaban aqui; porque las tropas que han salido han sido reemplazadas por otras. Es pues una maniobra que ha aumentado el número de las tropas: lejos de disminuirse este, todas las fortalezas de la Polonia estan llenas de tropas, y se han visto tambien algunas en el camino de Augustowo á Varsovia. Algunos viajeros han visto tambien Oficiales de la Guardia.

Parece sin embargo que estos pertenecen á los regimientos de caballería de la Guardia que han estado en Polonia.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 5 de Mayo.—(De la Crónica.)

Constante la Asociacion de beneficencia, instalada y presidida por S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, en proporcionar recursos para socorro de los desvalidos, concibió el proyecto de dar una corrida de toros, cuyos productos todos serian destinados á tan piadoso objeto. El viernes último se verificó esa funcion notable por la buena calidad de los toros, notable tambien porque Sevilla acreditó el aprecio que hace de sus Príncipes, contribuyendo á secundar sus piadosos sentimientos, á corresponder á su amor, y mas notable aun por el desprendimiento de SS. AA. RR., que no contentos con las inmensas cantidades que diariamente distribuyen en socorro de los pobres, invirtieron una crecida suma en el costo de los caballos, lujosas banderillas y moñas y compra de muchos billetes. La maestranza y el Ayuntamiento, los ganaderos y la cuadrilla, todos correspondieron con su generosidad á este acto inspirado, como tantos otros beneficiosos al desvalido, á la ardiente caridad de S. A. R. y señoras de la Asociacion. Deber nuestro es rendir á S. A. R. y á cuantos han secundado su caritativo pensamiento los plácemes mas expresivos por el buen éxito de la funcion, las gracias mas cordiales por su afan en proporcionar ocasiones de socorro á los pobres.

Cádiz 5 de Mayo.—(Del Comercio.)

Ha bajado ya á bahía la hermosa urca *Marigalante*, que muy en breve emprenderá su viaje para Canarias y la Habana.

La *Marigalante* conduce á la Habana jarcias para las atenciones de aquel apostadero, 300 cajas de fusiles, 250 soldados procedentes del regimiento fijo de Ceuta, 90 marineros que tomará en Canarias, y varios empleados que van á servir en la isla de Cuba. El flete de todo esto en un buque mercante no bajaría de 42,000 pesos fuertes. Juzguese pues cuán útiles son y cuántos gastos ahorrará al estado esta clase de buques.

El viaje de la *Marigalante* tiene tambien por objeto cargar de las hermosas maderas que produce la isla de Cuba para trasportarlas al arsenal de la Carraca, á fin de que puedan ser aplicadas á la construccion del navío *Reina Isabel*.

—En estos últimos dias se ha concluido de pagar la mensualidad de Febrero á los empleados de marina del departamento, y ademas estan recibiendo ya la de Marzo.

A la maestranza han debido pagársele sus haberes de Abril en los dos primeros dias de Mayo, y en lo sucesivo esta clase jornalera los percibirá por quinzenas con religiosidad puntualidad.

Barcelona 4 de Mayo.—(Del Barcelonés.)

Segun noticias recibidas de la isla de Mallorca, por los pasajeros venidos en el vapor *Barcelonés* se sabe que en aquella isla habia llovido copiosamente, lo que ha animado las esperanzas de sus labradores por haber mejorado el aspecto de la cosecha que se creía del todo perdida. ¡Ojalá que así sea para bien de aquellos habitantes, y que esa lluvia haya fecundado en parte aquellos campos casi agostados!

(Del Bien público.)

Se ha fallado por el juzgado de primera instancia la causa formada contra el vecino de la Barceloneta que dias atrás, como ya dijimos, mutiló tan cruelmente á su infeliz muger, la que murió al dia siguiente del hecho de resultas de las heridas que recibiera. El reo ha sido sentenciado por dicho juzgado á la pena de cadena perpétua, debiendo seguir la ley pasar el fallo á la Audiencia en consulta.

—Ha llegado á esta capital el acreditado guitarrista español D. Antonio Caba.

—Dicese que el maestro del teatro del Liceo D. Mariano Ubiols partirá para Italia dentro de algunos dias con objeto de organizar una compañía lírica para dar funciones al empezar la próxima temporada. Segun versiones dignas de crédito, se le asociará un sugeto profano en el arte de la armonía, el cual á su regreso á España, que será por la parte de Irun, se dirigirá á Madrid y á otras capitales del reino para ajustar la compañía de verso.

Idem 3.—(Del Ancora.)

Conforme teniamos anunciado en nuestro número de ayer, el M. I. Sr. Dr. D. Felipe Beltran, canónigo de esta santa iglesia, ha tomado posesion de este obispado en nombre del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Domingo Costa y Borrás, nuestro dignísimo prelado.

Reunido el Ilmo. cabildo en la sala capitular, leídas las bulas, y prestado el juramento por dicho ilustre Sr. comisionado en manos del muy ilustre Sr. canónigo D. Francisco Bosch, tan luego como llegó procesionalmente el clero benéfico de la santa iglesia á la puerta de la sala capitular, salió de ella el ilustre comisionado acompañado de dos ilustres Sres. prebendados designados por el Ilmo. cabildo para acompañarle; los chactres entonaron el *Te Deum*, y se dirigieron en procesion al presbiterio de la santa iglesia, donde el ilustre Sr. comisionado subió al altar mayor, hizo la ceremonia de tocar el ara; despues se dirigió detras del altar mayor, donde está la magnífica silla de mármol cubierta de damasco; hizo la ceremonia de sentarse en ella: en seguida se dirigió á las fuentes bautismales, y luego se dirigió al coro, donde se sentó en la silla episcopal.

Sentado en ella se le presentó el bolsero á darle la distribucion, y acto continuo el escribano del Ilmo. cabildo leyó en alta voz lo siguiente: «Desde hoy debe reconocerse por obispo de esta santa iglesia y su diócesis al Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. José Domingo Costa, segun los rescriptos pontificios y Real decreto.» Acto continuo se dirigió el ilustre señor comisionado acompañado de los señores prebendados comisionados por el cabildo, que lo eran los señores D. Tomas de Puiguirguer y D. José Miguel de Prat, donde se hizo la ceremonia de cerrar y abrir las puertas del palacio episcopal y recorrer todas las dependencias del mismo. Despues se dirigió otra vez á la santa iglesia, y en seguida á la sala capitular, donde concluyó el acto.

Valencia 6 de Mayo.—(Del Diario mercantil.)

Segun comunicaciones recibidas, SS. AA. RR. los Señores Duques de Montpensier no vendrán á esta capital como se habia anunciado. SS. AA. verificarán su marcha á Madrid directamente por Andalucía y la Mancha.

—La abundante lluvia que ha caído en nuestros campos ha venido á darles verdor y lozanía. Segun las nuevas noticias que recibimos de los pueblos de la provincia, los labradores se hallan muy contentos, considerándose libres de la horrible miseria que los amenazaba si la sequedad hubiese continuado hasta el mes de Agosto. Afortunadamente el tiempo sigue blando, y ayer volvió á llover, aunque poco.

En el valle de Albaida, que era uno de los mas perjudicados, ha sido tal la abundancia de lluvias, que han permanecido algunos pueblos incomunicados por 24 horas en razon al mal estado de los caminos.

Con la nueva estacion las flores y las fresas se disputan el reinado en nuestros jardines y paseos: una gran concurrencia los puebla diariamente, y en especialidad los dias festivos.

La pintura de las fachadas de las casas continúa sin tregua, y el nuevo coloretto con que se adornan algunos de nuestros antiguos y moriscos edificios les quita muchas arrugas y los rejuvenece en un par de siglos.

—A continuacion insertamos la expresiva alocucion que el Sr. Gobernador de la provincia dirige al pueblo de Valencia con motivo de la satisfactoria terminacion que ha tenido la crisis monetaria que produjo la amortizacion de la calderilla catalana.

No cumpliríamos con nuestro deber de escritores públicos si no confesáramos que la conducta del Gobierno de S. M. en estas difíciles circunstancias es superior á todo elogio y encarecimiento. Desde el momento en que tuvo noticia de los disgustos que se originaban en esta capital por la circulacion de la calderilla catalana adoptó las medidas mas eficaces para contenerlos, remitiendo fondos al efecto, dando á las Autoridades las instrucciones mas acertadas, promoviendo la construccion de caminos, y calmando por cuantos medios tiene á su alcance la zozobra y la agitacion.

El Sr. Gobernador D. Melchor O'Doñez no necesita nuestros elogios: su conducta franca y enérgica, su leal proceder, su actividad sin límites hablan mas alto que nuestra pluma, insuficiente para expresar el respeto y cariño que se ha grangeado en este pueblo generoso; en este pueblo

juicioso y pacífico en medio de la crisis; en este pueblo que responde con sus fondos al llamamiento de su Autoridad, y olvidando rencillas acude en masa, y con excepcion lamen- table de muy pocas personas, á terminar unas circunstan- cias puramente locales que afectaban al comercio, á la in- dustria, á las clases proletarias, al orden y bienestar de la poblacion.

Muchas y muy repetidas pruebas de patriotismo tiene dadas la noble ciudad del Cid; pero su conducta en estos últimos dias la enaltece en grado heróico, y es la mas evi- dente señal y testimonio de lo bien que sabe comprender sus deberes y secundar al Gobierno de S. M. en el ejerci- cio de los suyos.

La prontitud con que se verifica el reintegro de las can- tidades anticipadas es una nueva prueba de la marcha fran- ca y honrosa que se ha seguido en este asunto por el Go- bierno, y una prenda mas que da el Sr. Ordoñez de lo bien que ha sabido apreciar la conducta de Valencia.

Gobierno civil de esta provincia.

Valencianos: Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 22 de este mes, en que manifiesta que habiendo convocado en el mismo dia á los comerciantes y propietarios de esa ciudad para invitarles á que facilitasen fondos, con calidad de reintegro, á fin de verificar el cambio de la moneda catalana, ha habido una reunion numerosísima, cuyos concurrentes se estaban inscribiendo con el mayor celo y confianza para entregar al dia siguiente las sumas necesarias, viéndose no pocas sus- cripciones de 20 y 30,000 rs., se ha sorvido S. M. mandar que dé V. S. las gracias en su Real nombre á cuantos han concurrido con tan generoso desprendimiento á este intere- sante servicio, quedando satisfecha del celo con que V. S. lo ha desempeñado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su satisfaccion y la de cuantos han merecido el Real agrado por su celo público en ocasion tan importante. Dios guarde á V. S. mu- chos años. Madrid 30 de Abril de 1850.—Bravo Murillo.— Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.»

Nunca me confió el Gobierno comision mas halagüeña y honrosa; y al desempeñarla obro de acuerdo con los senti- mientos de mi corazon. Doy pues las gracias mas cumpli- das á las Autoridades, corporaciones, empleados, comer- ciantes, propietarios, y á todos los que han cooperado con sus donativos ó con sus servicios personales y desinteresados á la pronta terminacion de esta crisis que un dia fue alarmante y ahora está vencida. Debo hacer especial men- cion de los señores Corregidores, Alcaldes y Tenientes de los pueblos cabezas de partido judicial, á quienes doy cumpli- das gracias en nombre del Gobierno y mio por el celo incan- sable, probidad y desinterés con que acudieron por mi in- vitacion á esta capital para hacerse cargo de las sumas des- tinadas al cambio en sus respectivos distritos, practicaron esta penosa operacion y han vuelto á entregar el equivalente ó los certificados que expidieron cuando las existencias se habian concluido, notando en todo con satisfaccion que su- pieron interpretar oportuna y acertadamente mis disposicio- nes y coadyuvar eficazmente á mi propósito.

Cuando tuve el honor de exponer personalmente al Go- bierno de S. M. la situacion crítica en que os encontrabais, y de proponer los medios de remediarla, confiaba en vuestra proverbial generosidad é hidalguía: esta fue la base de todo mi plan: conocí que aventuraba mucho, pero lo hice por- que lo esperaba todo de vosotros. Confieso sin embargo que vuestro desinterés y vuestro verdadero patriotismo han ex- cedido á mis esperanzas: la cuestion, desnuda de todo ca- rácter político, era pura y exclusivamente de interés de la provincia: por eso al dirigir mis invitaciones, confiaba en que todo buen valenciano, todo el que mirase por el bien de su pais, contribuiría á este pequeño sacrificio, y así ha sido en efecto.

Mi escaso trabajo en estas circunstancias, que no es sino el cumplimiento de mi deber, está sobradamente recom- pensado con los buenos resultados producidos en bien de esta provincia que me glorio de mandar, y al ver tambien el orden con que se han hecho todas las operaciones, tanto en la capital como en los pueblos, sin que haya habido cuestiones, y mucho menos desórdenes ni desgracias. Nada se me debe, pues de los elogios que en esta capital se me han prodigado, y de estas distinciones con que se me hon- ra, quien lo ha hecho todo ha sido el Gobierno, que dió el impulso, y vosotros que atendeis á secundarlo. Faltaba solo tener empleados puros é inteligentes para realizarlo, y tam- bien en esto fui favorecido, porque el dignísimo, entendido é incansable Sr. Tesorero de Hacienda pública D. Antonio Echenique y los demas empleados que le han ayudado han cumplido sus deberes de la manera mas laudable.

Al dar una prueba de vuestra generosidad habeis mos- trado tambien al mundo entero que cuando un Gobierno sa- be inspirar confianza de un modo tan completo como suce- de en el dia, no hay sacrificio que sea imposible, ni situa- cion apurada que no desaparezca al momento. Triste era en efecto la que presentaba Valencia hace 10 dias; y para con- vertirla en el estado de perfecta tranquilidad en que se ha- lla ahora bastó solo que el Gobierno fijara su vista protec- tora sobre vosotros, y que comprendierais su leal intencion, y os asociarais al mismo para realizarla.

Esa confianza no es una palabra vana: los préstamos concluyeron el dia 2 del corriente, y se anunció que serian reintegrados á los 30 dias; pero en vez de este plazo lo serán desde hoy, es decir, á los cuatro dias de haberse ve- rificado, porque el Gobierno, deseoso de corresponder á vuestra generosidad, me ha remitido sin demora y hasta con exceso los fondos necesarios para ello.

Los señores pues que han hecho los expresados antici- pos pueden por lo tanto presentarse en la Tesorería hoy y en los dias sucesivos desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde con sus respectivas cartas de pago, que podrán tambien enviar con el *recibi* si no acuden personal- mente, y les será devuelto su importe en la misma clase de moneda en que lo dieron, ó quizás con ventaja.

Para no complicar las operaciones, tan luego como que- de hecho este reintegro, se procederá inmediatamente, pré- vio el oportuno aviso, á satisfacer los abonados dados por las entregas de moneda catalana, anticipándose tambien este pago, que se habia fijado al 15 del presente mes.

Terminada así esta gran cuestion, voy á ocuparme de la no menos importante de dar impulso á las carreteras y

obras públicas principiadas ya. El Gobierno de S. M. miraba con especial predileccion á este privilegiado pais por lo mu- cho que en él se dejaban sentir los terribles efectos de la sequia: ahora con vuestro desinterés habeis adquirido un nuevo título á su proteccion, y estad seguros de que esta será en todos los ramos tan cumplida y eficaz cual lo desea y lo procurará en bien de la provincia vuestro Gobernador, Melchor Ordoñez.

Valencia 6 de Mayo de 1850.

—El estado de la recaudacion de la calderilla catalana y la relacion de los prestamistas principiará á insertarse en el número de mañana.

(Del Cid.)

Notorio es á todos el beneficio de abundantes lluvias con que el Supremo nos ha regalado en los cuatro primeros dias de la semana que ha concluido, permaneciendo los restantes bastante húmedos, frios y cargados de nubes, sin haber es- tado la atmósfera despejada, y con hermoso sol mas que un solo dia.

Ha habido pues una novedad con la lluvia, y alternati- vas bastantes para influir en la determinacion de enferme- dades, consiguientes á la predisposicion individual.

En este sentido las personas de avanzada edad han pre- sentado algunos casos de dolores repentinos y violentos, particularmente los ilíacos ó de los vacíos; las de edad con- sistente, anginas y alguna calentura anómala y con síntomas contradictorios, ó como científicamente se denominan, in- congruentes.

Las erupciones herpéticas han sufrido algun incremento, pudiendo fácilmente deducirse que los reumas se habrán aumentado fomentados por una humedad no acostumbrada en muchos tiempos; pero dirigido todo por métodos bien conocidos, han terminado felizmente todas las anginas; se han curado los dolores de los vacíos; los reumas y afeccio- nes cutáneas siguen un curso regular, habiendo sido las de- fenciones muy raras, y notoriamente insignificantes en el sentido de poblacion y aumento de enfermedades, nada ex- traño en este clima, donde siempre se notan mayor número de dolencias con la humedad que determina la lluvia.

Ha comenzado á publicarse una obra cuya utilidad é importancia no necesitamos encarecer mucho, pues para ello basta con citar meramente su título. Es esta la *Coleccion de sermones de la Iglesia española*, publicada en latin á ex- pensas de nuestros Reyes, y traducida al castellano con no- tas é ilustraciones por D. Juan Tejada y Ramiro. Tenemos á la vista el tomo 4º, y parecemos que el traductor, á mas de acertado en su pensamiento, ha andado oportuno y feliz en la manera de desempeñarlo. La version es castiza é in- teligente, y las notas que la enriquecen revelan una erudi- cion tan profunda como sana. Como semejante trabajo se diferencia mucho por lo concienzudo é importante de la gran mayoría de las publicaciones modernas, nos apresu- ramos á recomendarlo vivamente á nuestros lectores y á cuantas personas se dediquen á los estudios canónicos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 8 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	34 5/8.	..
Id. del 5 por 100.....	42 3/4 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 1/4 pap.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias. 50-35. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, 3/8 id.
Bilbao, par.	Santiago, 1 din. d.
Cádiz, 1/2 pap. d.	Sevilla, 1/4 d.
Ceruela, 3/4 din. d.	Valencia, 1/4 id.
Granada 3/4 id. id.	Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se ha- lla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrime- stre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el ex- presado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II, ENTRE ALAR DEL REY Y SANTANDER.

La casa mercantil de Remisa y compañía, establecida en Madrid, calle de San Miguel, núm. 23, está encargada por los concesionarios de este ferro-carril, residentes en San- tander, para recibir los pedidos de acciones é informar al público de las bases de la concesion y circunstancias de la empresa, cuya importancia de todos conocida excusa recom- endaciones y encarecimientos respecto al porvenir de la especulacion. Las acciones serán de 2000 rs., y pagaderas paulatinamente por plazos en el espacio de cuatro ó cinco años.

Se reciben suscripciones, todos los dias no feriados, de diez á tres.

FE, ESPERANZA Y CARIDAD, novela de costumbres, por An- tonio Flores.

Condiciones de la suscripcion.

Saldrá en tomos de 200 páginas por lo menos, en 8º; y á pesar de ser una novela original, los precios serán: en Ma- drid 3 reales cada tomo para los suscritores al periódico ti- tulado *La Nacion*, y 4 para los que no se hallen en ese caso; y en provincias 4 rs. para los suscritores á *La Nacion*, y 5 para los que no lo sean.

De igual rebaja disfrutará los suscritores á las obras *Maria, Corona poética de la Virgen*, por Zorrilla, y *Diccionario general de la lengua castellana* que publica la Hispano-Cuba- na. El tomo primero se está repartiendo. El segundo está en prensa, y se publicarán tres cada mes. La obra constará de 8 á 9 tomos.

Puntos de suscripcion.

Madrid, en la Hispano-Cubana, calle Mayor, núm. 60; en las oficinas de *La Nacion*, calle de Silva, núm. 34, y en las librerías de la Publicidad, Cuesta, Monier, Rios, Villa- verde, Gaspar y Roig, y en la de la viuda de Dominguez, calle de Fuencarral.

Provincias, en casa de todos los comisionados de la His- pano-Cubana y de *La Nacion*.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Hecha cargo la Direccion central de diferentes proposi- ciones presentadas á la antigua empresa para la construc- cion de una fábrica de harinas sobre el muelle de Vallado- lid, en el mismo punto en que se hallaba la que se quemó en el año de 1846, ha resuelto, de acuerdo con la junta de gobierno, se anuncie al público la admision de nuevas pro- posiciones, que podrán ser presentadas en sus oficinas, si- tas en la calle de San Miguel, núm. 23, ó en la Direccion local de Valladolid en el término de 60 dias, á contar des- de el 10 de Mayo del corriente año.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE MADRID A ARANJUEZ.

Habiéndose acordado por la empresa la construccion de puente de paso inferior en la Cañada de Valdemoro, se sa- can á pública subasta las obras de albañilería del mismo, con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de dicha empresa, calle del Principe, núm. 47, cuarto segundo.

La subasta tendrá lugar el viernes 10 del corriente en dicho local á la una del dia y ante la Direccion.

Madrid 5 de Mayo de 1850.—El secretario de la em- presa, I. Larroche.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.— Sinfonia.—*A Madrid me vuelvo*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros.—*Po- purri de bailes nacionales*.—*La sociedad de los trece*, come- dia en un acto.—El rumbo macareno, baile.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la no- che.—*Hernani*, ópera en cuatro actos.

Nota.—El sábado próximo se dará una escogida funcion de baile, en la que tomarán parte la Sra. Guy Stephan y la Sra. Fuoco.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*Recuerdos del Dos de Mayo, ó el ciego de Ceclavin*, comedia en un acto.—*La linda gitana*, baile.—*La madre y el niño siguen bien*, comedia en un acto.— Baile nacional.—*El turris burris*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—*Detrás de la cruz el diablo*, comedia en tres actos.—Seguidillas á doce, en las que tomará parte Doña Manuela Perea, conocida por la Nena.—*En toas partes cuesen jabas*, pieza en un acto de cos- tumbres andaluzas.

Nota.—Mañana hará su primera salida en este teatro la primera bailarina Doña Josefa Vargas con el bailable nuevo español titulado *Los contrabandistas* y la maja.

TEATRO supernumerario de la Comedia.—Compañía de VARIADADES.—A las ocho y media de la noche.—Sin- fonia.—*Las dos Emperatrices*, comedia nueva en tres actos, arreglada á nuestro teatro por un aplaudido escritor.—*In- termedio de baile*.—*El cigarrero*, cancion andaluza.—*Una boda improvisada*, graciosa pieza en un acto.—Finalizando con baile nacional.

PATIO Y SOLAR que fue Circo de Paul, calle Real del Barquillo.—Primera ascension de Mr. Grellon (si el tiempo lo permite), la que no pudo efectuarse el domingo próximo pa- sado á causa del mal temporal.

Como la ascension no puede verificarse si el viento es fuerte, porque teniendo el globo las colosales dimensiones de 120 palmos de altura con 400 de diámetro no permite llenarlo de calórico sin grave peligro de incendiarse, se ha dispuesto dar dos billetes, de los cuales se entregará á la puerta la entrada, que es de carton, y se recomienda á los concurrentes tengan cuidado de conservar la contraseña, que es de papel, la que ha de servirles para asistir á la otra funcion, caso de suspenderse esta, ó si les causa perjuicio la suspension poder pasar al dia siguiente á re-oger su importe al despacho de billetes. De este modo po- drá suspenderse la funcion anunciada aun despues de ha- llarse el público dentro del local, si sobreviniere algun in- cidente que impida á dicho señor verificar su ascension.

Las puertas se abrirán á las cuatro de la tarde: á las cinco despedirá Mr. Grellon algunos globos de papel, re- partirá varios ejemplares de su retrato, y principiará á llenar su gran globo, partiendo con él á las seis en punto.

Precios.—Entrada, sin asiento, 4 rs. Asientos de grada, con entrada, 6 rs. Sillas, con entrada, 42 rs.

El despacho estará abierto hoy hasta la una de la tarde en la calle de Alcalá, junto al café del Iris, y despues de dicha hora en el mismo local de la funcion.

Nota.—El Sr. Grellon espera que las personas que pue- dan hallarse en el sitio de su descenso le dispensarán la proteccion necesaria.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.